



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales	1.535
Trimestrales	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIII

Lunes 19 de diciembre de 1988

Núm. 152

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

La Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de diciembre de 1975, regula la castración de animales domésticos, y la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 30 de junio de 1976, dicta las normas sobre su ejecución.

Los municipios que han sido ya reservados, según dispone la citada Resolución, son los comprendidos en los partidos veterinarios siguientes:

- Bahillo.
- Becerril de Campos.
- Buenavista de Valdavia.

En consecuencia, puede ser solicitada la reserva de todos los restantes de la provincia, por veterinarios de mayor dedicación a esta actividad que deseen ampliar su actuación a las demarcaciones no reservadas.

1.º—Pueden ser solicitadas a este Servicio Territorial (Sección de Ganadería), durante la primera quincena del próximo mes de enero de 1989, por veterinarios que estén colegiados y que, por su mayor dedicación a esta actividad deseen ampliar su actuación a alguna de las zonas o demarcaciones expresadas.

2.º—Por este Servicio Territorial (Sección de Ganadería), y antes de finalizar el mes de enero, se adjudicarán las citadas zonas de castración que hayan sido solicitadas por los veterinarios a que se refiere el punto anterior. Esta adjudicación tendrá validez de un año.

3.º—Esta reserva obliga a los adjudicatarios a efectuar esta práctica quirúrgica personal y directamente, lo que im-

plica la prohibición de cualquier delegación o concierto con otro veterinario o con un castrador.

Palencia, 14 de diciembre de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, Joaquín Boccherini Sánchez.

5520

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 463/22/88

"RAQUEL CABEZA GOMEZ"

Visto el texto del Convenio Colectivo para la empresa "Raquel Cabeza Gómez" (Pastas y Hojaldres UKO), presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito, de una parte, por la representación legal de la misma, y de otra, por los representantes legales de los trabajadores, el día 22 de julio de 1988, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo de 1980), y en el artículo segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B. O. E. de 6 de julio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez.

Texto del Convenio Colectivo de la empresa Raquel Cabeza Gómez, "Pastas y Hojaldres UKO"

Artículo 1.º — Ambito personal y funcional. — El presente Convenio Colectivo afecta a los trabajadores de la empresa Raquel Cabeza Gómez, "Pastas y Hojaldres UKO", de Cervera de Pisuerga.

Artículo 2.º — Ambito temporal. — La duración del Convenio Colectivo es de 18 meses, comenzando sus efectos el día 1 de julio de 1988, y terminando el 31 de diciembre de 1989.

Artículo 3.º — Jornada. — La jornada será la establecida legalmente, de cuarenta horas semanales.

Se consideran días hábiles a efectos laborales los 6 comprendidos de lunes a sábado; no obstante lo anterior, la jornada podrá ser distribuida por la empresa de lunes a viernes.

Si la jornada se desarrollase de lunes a viernes, los trabajadores se comprometen, turnándose en la medida necesaria, a acudir los sábados, o vísperas de festivos, en su caso, por el tiempo necesario para realizar los trabajos y encargos de pastelería y demás dulces dominicales, sin que tales horas sean consideradas como extraordinarias, y compensando las mismas con igual número de horas de descanso en la jornada o jornadas siguientes que se acuerden por ambas partes, todo ello conforme ha venido siendo costumbre hasta el momento.

Artículo 4.º — Incremento salarial. — El salario base para los seis primeros meses de vigencia de este Convenio,

es decir del 1 de julio al 31 de diciembre de 1988, será de 1.511 pesetas/día, ello para los trabajadores mayores de 18 años. Para los trabajadores menores de 18 años, será el salario mínimo establecido según edad.

Artículo 5.º — Plus de asistencia. — Se conviene un plus de asistencia, para los trabajadores mayores de 18 años, de 200 pesetas por día efectivamente trabajado. No se considerarán, a efectos de este plus, aunque tengan carácter laborable, los sábados.

El plus de asistencia para los menores de 18 años, será de 100 pesetas por día efectivamente trabajado, en los términos anteriores.

El plus de asistencia se percibirá en vacaciones, durante los días en que habitualmente hubieran sido efectivamente trabajados, constituyendo esta la única excepción a la literalidad de la expresión "día efectivamente trabajado".

Artículo 6.º — Absorción y compensación. — Las cantidades resultantes de la aplicación de este convenio compensan cualesquiera otras que a título general o individual vinieran percibiendo con anterioridad a los efectos de este convenio, en cómputo anual; por consiguiente, cualquier otra cantidad percibida hasta el momento podrá ser absorbida por la empresa.

Artículo 7.º — Incremento salarial para 1989. — Para los 12 meses restantes de vigencia del Convenio, es decir, para el año 1989, el incremento será el resultante de aplicar un 4,5% al salario base y al plus de asistencia pactados anteriormente.

Artículo 8.º — Normas supletorias. — Se estará a las disposiciones del Estatuto de los Trabajadores y demás normas generales de aplicación para todo lo no regulado en el presente Convenio Colectivo.

Artículo 9.º — Comisión paritaria. — La Comisión Paritaria estará compuesta por doña Raquel Cabeza Gómez, en representación de la empresa, y doña Aurora Cenera Vañes, en representación de los trabajadores y en su calidad de delegada de personal (UGT), que conocerá de las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación del Convenio.

Este es el acuerdo al que libremente se llega, y que deja sin efecto cualquier otro anterior, y que se firma en Cervera de Pisuerga, para su remisión a la Dirección Provincial de Trabajo, en noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmas: Raquel Cabeza, Aurora Cenera y José Miguel.

5490

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-

Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.321 de 1988, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Entidad Mercantil "Eras del Bosque, Sociedad Anónima", contra la resolución adoptada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 1988, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Jesús González Miguel, en representación del recurrente contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de julio de 1988, que denegó la aprobación del Proyecto Básico para la construcción de 102 viviendas, locales comerciales y garajes en la parcela 20 del Polígono Residencial "El Bosque", de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Ezequías Rivera Temprano.

5504

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

E D I C T O

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 82/85, a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don José María Antón López, sobre reclamación de 538.514 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta, en veinticinco por ciento de la tasación, su caso, se celebrará con rebaja del

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de la subasta

URBANA. — Vivienda tipo C, en planta primera, del bloque señalado con el número 3, del conjunto de edificaciones en Venta de Baños, en la calle Espronceda y calle nueva situada a la derecha subiendo por la escalera. Tiene una superficie de ochenta y tres metros cuadrados y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados útiles y 106,83 metros cuadrados construidos, inscrita al folio 52, del tomo 2.139, libro 59 de Baños de Cerrato. Finca núm. 4.784. Tasada pericialmente en 3.700.000 pesetas.

Dado en Palencia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

5488

PALENCIA. — NUM. 2

E D I C T O

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 96/85, a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Alfredo Mazariegos Cerrato, sobre reclamación de 4.748.879 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artícu-

los 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava. — Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de la subasta

1.º—Local comercial sito en planta baja, en la localidad de Venta de Baños, Avda. Primero de Junio, núm. 46, que tiene una extensión superficial de 113.87 metros cuadrados útiles, inscrito al tomo 1.993, folio 228, finca 3.925. Tasado pericialmente en 3.000.000 de pesetas.

2.º—Local comercial derecha, de la casa sita en la Avda. Primero de Junio, números 46, 48 y 50 de la localidad de Venta de Baños, y que tiene una superficie útil de 129.46 metros cuadrados.

Inscrito al tomo 1.993, folio 88, finca 3.890. Tasado pericialmente en 3.250.000 pesetas.

Dado en Palencia, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

—Miguel Angel Amezcua Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

5487

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, hace saber:

Que en expediente de suspensión de pagos núm. 147/88, a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en representación de Productos Agrarios, S. A., se dictó auto con esta fecha cuya parte dispositiva en lo necesario es como sigue:

Vistos los artículos 16 y 17 y demás aplicables de la ley de suspensión de pagos, Su Señoría por ante mí el Secretario judicial dijo:

Se declara firme el convenio propuesto por el comerciante suspenso Productos Agrarios, S. A., a sus acreedores, aprobado en la Junta celebrada el día 10 de noviembre pasado y que textualmente es como sigue:

1.º—Se acuerda la liquidación de todo el patrimonio de la sociedad para aplicar su importe al pago de todos los créditos reconocidos en este expediente de acuerdo con su orden de preferencia legal.

2.º—Hasta que los acreedores comunes no hayan percibido al menor el cuarenta por ciento de sus respectivos créditos, los acreedores don José Morales Mayo, don Carlos Morales Vega, doña Raquel Morales Aragón y don José Morales Vega, consienten no percibir cantidad alguna de sus respectivos créditos, también comunes, y cumpliendo el anterior porcentaje, el resto que pudiera haber procedente de la liquidación del patrimonio, participarán con los demás acreedores comunes en proporción a sus respectivos créditos.

3.º—Para la liquidación del patrimonio se nombra una comisión liquidadora, en cuyo favor la sociedad suspenso otorgará poder notarial con las más amplias facultades de disposición e incluso de inmuebles, y las generales de la administración y cualesquiera otras que fueran necesarias para cumplir su cometido.

Este poder se otorgará en plazo de diez días siguientes a la firmeza de la aprobación del convenio, con carácter de irrevocable como nacido del mismo, y expresa referencia a que las facultades que se expresen serán meramente enunciativas y no limitativas.

La comisión estará compuesta por cuatro miembros:

Banco Hispano Americano, representado por uno cualquiera de sus apoderados.

Banco de Comercio, representado por uno cualquiera de sus apoderados.

El interventor de suspensión don Bernardo Velasco o don Jesús Puertas.

Un representante o apoderado de la sociedad suspenso.

4.º—Las funciones de la comisión liquidadora serán las siguientes:

A) Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta, es decir, con un mínimo de tres votos a favor.

B) La propia comisión nombrará entre sus miembros presidente y secreta-

rio para expedir certificaciones de sus acuerdos.

C) Tendrá plenas facultades de realización de todo el patrimonio de la sociedad sin sometimiento a formalidad alguna, y precio y condiciones que considere libremente.

D) La representación en juicio y fuera de él, incluso para toda clase de documentos público y privados, la tendrán atribuidas conjuntamente tres, cualquiera de los miembros de la comisión.

E) Desde la aprobación del convenio, quedan revocados todos los poderes de la sociedad suspenso, siendo únicamente válido el referido poder en favor de la comisión.

F) Esta comisión tendrá facultades para modificar los créditos reconocidos en el expediente de suspensión de pagos, transigirlos y liquidarlos.

G) La comisión se reunirá con la periodicidad necesaria y tendrá una retribución para gastos y derechos de un tres por ciento del importe de las realizaciones.

5.º—En todo caso quedarán vigentes, los avales, garantías o responsabilidades de terceros respecto a los créditos de los acreedores, que no se considerarán movados por este convenio.

6.º—Cualquiera que sea el resultado de la liquidación y aunque los acreedores no lleguen a percibir la totalidad de sus créditos se dará por cumplido el convenio, terminada la liquidación del patrimonio, bastando la certificación de la comisión liquidadora para la cancelación de toda clase de anotaciones incluso en el Registro Mercantil y de la Propiedad. También podrá la comisión liquidadora instar del Juzgado, expida los correspondientes mandamientos, para la cancelación de las citadas anotaciones e inscripciones, incluidas las propias de este expediente de suspensión de pagos y a toda clase de registros.

Se declara obligatorio el convenio que ha quedado transcrito y que fue aprobado y tanto para la entidad suspenso como para sus acreedores, cuyos créditos daten de fecha anterior a la declaración del estado de suspensión de pagos.

Dado en Palencia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible). — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

5476

CERVERA DE PISUERGA

Requisitoria

Don Roger Redondo Argüelles, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido.

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al acusado Juan Carlos Laso González, nacido en Santurce (Vizcaya) el día 15 de octubre de 1968, hijo de Carlos y de Eusiquia, de estado soltero, de profesión obrero, vecino de Villorquite del Páramo (Palencia), provisto de Documento Nacional de Identidad número 12758.888, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que le re-

sultan en procedimiento de la Ley Orgánica 10/1980, que se sigue bajo el número 33 del año 1987, por delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno y de daños y además para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial, su busca y captura y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultas de dicho procedimiento.

Dado en Cervera de Pisuerga, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Roger Redondo Angüelles. — El Secretario (ilegible).

5500

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, se cita a Gerrit Jan Ter Elst, de 23 años de edad, y a Ineke Martínez Kaylard, de la misma edad, súbditos holandeses, así como a Joaquín Dos Santos Ribeiro, de 40 años de edad, súbdito portugués, con residencia en Luxemburgo, a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. uno, el próximo día veintisiete de enero, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1358/88, que se sigue en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de tráfico.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los expresados, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palencia, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, María Teresa Martínez,

5521

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

María Teresa Martínez Collazos, Secretaria en funciones del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.568-88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En Palencia, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por la señora doña María José Renedo Juárez, Juez de este Juzgado de Distrito núm. uno, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 1.568-88, por daños de circulación, en el que son parte el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; Santiago Martínez Villanueva, mayor de edad, y de esta vecindad, Francisco Pereira, mayor de edad, vecino de Francia, y la compañía de Seguros Caja de Previsión y Socorro, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Francisco Pereira, a la pena de dos mil pesetas de multa, y caso de im-

pago a un día de arresto sustitutorio, y a las costas a que hubiere lugar, así mismo a que indemnice a Santiago Martínez Villanueva con la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientas noventa y cinco pesetas, declarándose la responsabilidad civil directa de la Compañía de Seguros Caja de Previsión y Socorro, como representante de la Compañía Concord. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María José Renedo. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — María Teresa Martínez. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Pereira, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — María Teresa Martínez Collazos.

5484

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

María Teresa Martínez Collazos, Secretaria en funciones del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.397-88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En Palencia, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por la señora doña María José Renedo Juárez, Juez de este Juzgado de Distrito número uno, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 1.397-88, por lesiones en agresión en el que son parte el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, Aurelio Díez Alvaro, y Juan Manuel Oria Ladero, mayores de edad, con domicilio ignorado.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de lesiones en agresión por la que se ha seguido este juicio a Juan Manuel Oria Ladero, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. — Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes con instrucción del recurso que contra la misma cabe, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — María José Renedo. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — María Teresa Martínez. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Aurelio Díez Alvaro y Juan Manuel Oria Ladero, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — María Teresa Martínez Collazos.

5483

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Doña Rosa María Acero Salomón, Juez sustituta del Juzgado de Distrito número dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La señora doña Rosa María Acero Salomón, Juez sustituta del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por lesiones por imprudencia, registrado con el número 1.665/88, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, como inculpa José Ribeiro de Morais, representado por el Procurador señor Hidalgo; responsable civil subsidiario María Da Conceicao Fonseca da Costa Nadais; responsable civil directo Metropole, representado en España por Zurich; perjudicados, Joaquín Manuel de Miranda Cirreira, Jaime Brandao y María da Fonseca Conceicao Fonseca, todos ellos debidamente circunstanciados en autos.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal a José Ribeiro de Morais, con declaración de las costas de oficio. La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer ante este mismo Juzgado en el plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la presente notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Rosa María Acero Salomón. — Rubricado y sellado.

Por medio del presente edicto se notifica sentencia a José Ribeiro de Morais; María da Conceicao Fonseca da Costa Nadais, con domicilio en Rua de Santa Catarina, 1.500-1 izqda., 4.000 Porto (Portugal); y a Joaquín de Miranda Fonseca Correira, con domicilio en 75013 París (Francia), 88 Rue J. D. Arc; María Amalia Torres de Miranda; Jaime Brandao, con domicilio en San Mames de Infesta Porto (Portugal), y María da Fonseca, con el mismo domicilio.

Dado en Palencia, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Juez sustituta, Rosa María Acero Salomón. — La Secretaria, María Teresa Martínez Collazos.

5514

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta villa, en el juicio de desahucio de vivienda por falta de pago núm. 53/88, siendo demandante doña Herminia Liébana Macho, vecina de Guardo, y demandado don Juan José Villacorta Martínez, vecino que fue de Guardo, hoy en ignorado domicilio; por medio de la presente, se requiere a citado demandado, para que dentro del término de ocho días, desaloje la vivienda objeto de autos, casa sita en Guardo, Avenida de Santander, núm. 10, y la deje a disposición de la actora; bajo

apercibimiento de no verificarlo, será lanzado sin prórroga ni consideración de ningún género y a su costa.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma al demandado don Jan José Villacorta Martínez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible).

5322

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña Covadonga Yágüez Santiago, Secretaria del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 567/88, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

“SENTENCIA número 363. En Cervera del Río Pisuerga, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por doña María Cinta Marcos Pérez, Juez de Distrito sustituta de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas número 567/88, sobre daños en accidente de circulación, en el que son partes, el Ministerio Fiscal en representación de la Acción Pública y denunciados Pablo Martín González, residente en Suiza y Fernando Narganes Fernández, vecino de Castrejón de la Peña, responsable civiles directas las Cías. de Seguros, D'Assicurazioni a Basilea y Porvenir, Sociedad Anónima, y teniendo en consideración los hechos y fundamentos jurídicos que a continuación se exponen:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Pablo Martín González y Fernando Narganes Fernández de los hechos que se les imputaban, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de instrucción de este Partido, el cual podrá interponerse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación. — Llévase testimonio de la presente a los autos originales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — María Cinta Marcos. — Rubricado. — Sigue la publicación”.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Pablo Martín González, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente testimonio en Cervera de Pisuerga, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Covadonga Yágüez Santiago.

5502

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas núm. 725/1987, por medio de la presente, se requiere al condenado Carmelo Morán Rodríguez, nacido en Saldaña (Palencia), el 16 de julio de 1959, soltero, conductor, hijo de Agripino y Aurora, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Guardo, Avda. de Asturias, 5, para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días, para abonar

la multa impuesta en referido procedimiento de 3.000 pesetas, o cumplir dos días de arresto sustitutorio en el Depósito de este Partido Judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Covadonga Yágüez.

5503

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña Covadonga Yágüez Santiago, Secretaria del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas 468/88, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

“SENTENCIA núm. 362. En Cervera de Pisuerga, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por doña María Cinta Marcos Pérez, Juez de Distrito sustituta de esta villa, los autos de juicio de faltas 468/1988, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, en representación de la Acción Pública, siendo denunciados José García Ortega, vecino de Aguilar de Campoo, y el súbdito inglés Edwar William Semper, y responsables civiles directas las Cía. Mapfre e Insurance Company Cren Card y teniendo en consideración los hechos y fundamentos que se exponen:

FALLO: Que debo condenar y condeno a José García Ortega, como autor responsable de una falta del art. 600 del C. Penal, a la pena de 7.000 pesetas de multa o cuatro días de arresto sustitutorio en caso de impago y pago de las costas procesales. Con reserva de acciones civiles a favor del señor Edwar William Semper.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de instrucción del Partido en el plazo de veinticuatro horas siguientes a su notificación. Llévase testimonio de la presente a los autos originales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la publicación y las firmas del Sr. Juez y Secretaria”.

Lo relacionado concuerda con su original a que me refiero y remito caso necesario y para que sirva de notificación en forma al denunciado D. Edwar William Semper, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Covadonga Yágüez Santiago.

5501

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 1 de diciembre de 1988, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice literalmente:

“Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por don Jesús María Ramos Sevilla, referido al suelo urbano en el área delimitada por el Polígono 16, Barrio de La Canal, de Aguilar de Campoo, por no haberse presentado alegación alguna.

Segundo: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comunicarlo a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de diez días, así como a los propietarios e interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140,6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente Acuerdo que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses en la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia de Valladolid.

Aguilar de Campoo, 13 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Jesús Torre Ruiz.

5507

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Solicitud licencia apertura

Por don Julián Alvarez González, se solicita licencia municipal para el ejercicio de reparación de radio y televisión, en la calle Covadonga, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Barruelo de Santullán, 28 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Vilda.

5275

RECAUDACION MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS

Edicto - Apremio

Don Luis Miguel Gil García, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Dueñas.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que

a continuación se relacionan o habiendo resultado imposible en su día notificarles sus débitos en sus domicilios fiscales, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en la oficina de esta Recaudación, sita en la calle General Yagüe núm. 1-1.º-A, de Venta de Baños, al objeto de llevar a cabo la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro de la demarcación de esta Recaudación, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación del procedimiento de apremio sin nuevas citaciones y llevándose a efecto las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en los respectivos expedientes, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

Respecto de dichos débitos en descubiertos, el señor Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dueñas, dictó, en las correspondientes relaciones certificadas de deudores, de fecha 17 de diciembre de 1988 la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra el acto que se notifica podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrán interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante los Tribunales de esta Jurisdicción en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiere, o de un año desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuese tácita.

Conforme al art. 95 del Reglamento General de Recaudación, solamente podrá ser impugnada la Providencia de Apremio por los motivos siguientes: Pago, Prescripción, Aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación y defecto formal en el título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio no se suspenderá, aunque se interponga recurso, a no ser que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Núm.	Apellidos y nombre	Concepto	Pesetas
09-06	Abril Torre, Adolfo	C. T. Urbana	
15-10	Acebo Cobo, Severo	L. F. Industrial	89
10-17	Acitores Gómez, Ascensión ...	C. T. Urbana	1.994
01-02	Aguado Villos, Cecilio	C. T. Rústica	12.140
5-05	Agustín Duque, S. A.	L. F. Industrial	3.498
42-05	Albertos Matos, Ascensión ...	C. T. Urbana	24.948
92-03	Alegre Bravo, Angela	C. T. Urbana	31.110
49-09	Antolín, Serapio	C. T. Urbana	1.190
82-17	El mismo	C. T. Urbana	523
29-06	Antolín Martín, Silvano	C. T. Urbana	350
75-17	Areños Colmenero, Fernan ...	C. T. Urbana	31.090
73-17	Arribas Arribas, Félix	C. T. Urbana	1.988
66-16	Blanco Expósito, Jesús	C. T. Urbana	11.546
01-26	Bravo García, Flora	C. T. Rústica	104
01-29	Bravo Vena, Félix	C. T. Rústica	1.276
17-01	Caballero, Eusebio	C. T. Urbana	5.430
58-10	Caballero, Rufina	C. T. Urbana	99
02-07	Caballero García, Fernina ...	C. T. Rústica	134
42-13	Calvo, José M.	C. T. Urbana	1.280
42-14	El mismo	C. T. Urbana	1.868
81-09	Calvo Baltanás, Julián	C. T. Urbana	3.273
09-03	Calvo García Anastasio	C. T. Urbana	382
16-10	Calvo Villullas, Juana	C. T. Urbana	198
17-14	Calzada Chacón, Paula	C. T. Urbana	578
52-03	La misma	C. T. Urbana	547
02-22	Calzada Palenzuela, Lucía ...	C. T. Rústica	214
58-05	La misma	C. T. Urbana	1.606
58-06	La misma	C. T. Urbana	573
09-14	Calzada Ruiz, Sofía	C. T. Urbana	566
25-02	La misma	C. T. Urbana	112
9-07	Caraván 2.000, S. A.	C. T. Urbana	98
03-04	Carpintero Glez. Mariano	L. F. Industrial	13.306
89-04	Carrascal Glez., Emilio	C. T. Rústica	1.726
3-05	Castellano Leonesa Const. ...	C. T. Urbana	1.275
67-02	Castrillo González, Víctor ...	L. F. Industrial	24.948
39-16	Cobo Fernández, Cándido	C. T. Urbana	479
19-06	Cocho Martín, Angel	C. T. Urbana	86
19-07	El mismo	C. T. Urbana	6.223
19-08	El mismo	C. T. Urbana	2.470
01-01	Constructora Dueñas, S. A. ...	C. T. Urbana	489
11-07	La misma	C. T. Urbana	4.739
84-16	Comunidad de Vecinos	C. T. Urbana	25.757
33-03	Cuadros Salas, Antonio	C. T. Urbana	155
33-04	El mismo	C. T. Urbana	1.065
33-05	El mismo	C. T. Urbana	4.943
33-06	El mismo	C. T. Urbana	453
33-07	El mismo	C. T. Urbana	1.500
72-16	Chacón, Modesta	C. T. Urbana	963
18-08	Dato López, Salvador	C. T. Urbana	35
66-12	Diego Martín, Isidro	L. F. Industrial	1.994
66-13	El mismo	C. T. Urbana	78
06-01	Esteban Masa, Ciriaco	C. T. Urbana	125
24-17	El mismo	C. T. Urbana	708
06-06	El mismo	C. T. Urbana	136
24-07	El mismo	C. T. Urbana	7.587
24-12	El mismo	C. T. Urbana	102
24-16	El mismo	C. T. Urbana	382
10-03	Solís Herrero, Eusebia	C. T. Urbana	211
38-15	Ferrería de la Fuente Luis ...	C. T. Rústica	1.402
75-11	Ferreira Rguez., Domingos ...	C. T. Urbana	95
65-18	Gabbarri Cerreduela, Diego ...	C. T. Urbana	312
04-22	Gangutía Leyares, Eugenio ...	C. T. Urbana	532
04-23	García Alonso, José M.	C. T. Rústica	2.682
53-06	García, Gómez	C. T. Rústica	8.574
18-14	García Otero, Melchor	C. T. Urbana	115
18-15	El mismo	C. T. Urbana	24.282
18-16	El mismo	C. T. Urbana	537
05-05	García Vaquero, Francisco ...	C. T. Urbana	4.866
41-18	Gómez Agapito	C. T. Rústica	1.526
05-13	Gómez García, Elisa	C. T. Urbana	344
51-16	González Merino, Severina ...	C. T. Urbana	2.310
91-18	La misma	C. T. Rústica	353
01-02	González Pérez, Luis	C. T. Urbana	80
01-03	Gutiérrez Mantecón, Pedro ...	C. T. Urbana	23.300
36-07	Hernando Montaña, Pedro	Gana. Indete	9.100
92-11	El mismo	Gana. Indep.	2.581
05-23	Hoz Salas, Nicanor	C. T. Urbana	111
78-01	Inst. Nacional Vivienda	C. T. Urbana	1.230
65-15	López Martín, Justo	C. T. Rústica	4.685
		C. T. Urbana	884

Núm.	Apellidos y nombre	Concepto	Pesetas
06-03	López Pérez, Julián	C. T. Rústica	2.588
62-11	Manrique del Mazo, Dolores	C. T. Urbana	2.428
12-01	Marcos Fernández, Arturo	L. F. Industrial	16.632
06-09	Martín Mínguez, Arsenio	C. T. Rústica	5.354
06-12	Martín Mínguez, Virgilia	C. T. Urbana	3.933
06-13	Martín Sanz, Fausto	C. T. Rústica	8.400
06-19	Martín Velasco, Julián	C. T. Rústica	1.226
83-01	Matilla Lecroisey, Víctor	C. T. Urbana	123
42-10	Muñoz Bernal, Andrés	C. T. Urbana	10.888
08-04	Onecha Amigo, Agustina	C. T. Rústica	2.840
01-08	La misma	C. T. Urbana	6.190
08-05	Onecha Amigo, Emiliana	C. T. Rústica	1.538
08-07	Onecha Amigo, Luisa	C. T. Rústica	2.190
06-18	Onecha Amigo, José	C. T. Urbana	307
87-05	Ortega Villulas, Lucio	C. T. Urbana	3.259
11-16	Osma Quintana, Alfredo	C. T. Urbana	13.731
08-12	Ovejero Herrero, Angel	C. T. Rústica	6.384
08-13	Ovejero Herrero, Natividad	C. T. Rústica	3.810
09-04	Pérez, Fausto	C. T. Urbana	83
21-15	Pérez Hernández, Rosario	C. T. Urbana	1.333
72-06	Pobes Sedano, Sergio	C. T. Urbana	713
12-05	Prieto Domingo, José	L. F. Industrial	13.306
24-14	Salas Medina, Rosales	C. T. Urbana	204
40-15	El mismo	C. T. Urbana	83
40-14	El mismo	C. T. Urbana	83
17-06	El mismo	C. T. Urbana	603
09-23	Salas Medina, Rosales	C. T. Rústica	30.280
09-26	Santiago Cañas, Valentín y 5...	C. T. Rústica	1.480
42-15	Sanz Calzada, Antonio	C. T. Urbana	3.171
1-06	Taralli Chiappa, Claudio	L. F. Profesional	780
17-17	Tijero Ruiz, Severina	C. T. Urbana	247
10-22	Ubeda Herrarte, Gabriel y 1...	C. T. Rústica	1.242
58-02	Valencia Galán, Arturo	C. T. Urbana	99
31-05	Vela Ramos, Jesús	C. T. Urbana	1.911
80-08	Vigeriego Caballero, Juana	C. T. Urbana	94
11-03	Villegas Glez., Juan	C. T. Rústica	1.234
11-04	Villegas Solano, Juan	C. T. Rústica	1.698
88-14	Villullas Caballero, Angel	C. T. Urbana	700
24-02	Villullas Caballero, H.	C. T. Urbana	106
30-16	Villulas Vaquero, Angel	C. T. Urbana	1.671
42-01	El mismo	C. T. Urbana	249
23-18	El mismo	C. T. Urbana	123
11-15	Vinuesa, M. Luisa	C. T. Rústica	1.450
11-26	Zurro Medina, Dolores	C. T. Rústica	3.324

Dueñas, 12 de diciembre de 1988. — El Recaudador, Luis Miguel Gil.

5491

GUARDO

EDICTO

Por don Ventura Santos Huertes, se ha solicitado licencia para la instalación de Bar-Cafetería, con emplazamiento en Guardo (Palencia), Avda. Castilla y León, núm. 8, (edificio Los Arcos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Guardo, 30 de noviembre de 1988 — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

5364

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1988, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentaciones en Nogal de las Huertas y Población de Soto", obra 175/88,

por un importe de 79.140 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 222 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados por término de treinta días hábiles en las Oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Nogal de las Huertas, 14 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Luis Pérez.

5517

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 5 octubre 1988, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, en el Presupuesto General del

ejercicio 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos:

1. Remuneraciones del personal.
Consignación anterior: 731.612 pesetas.
Aumentos: 4.438 pesetas.
Total: 736.050 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Consignación anterior: 761.000 pesetas.
Aumentos: 660.000 pesetas.
Total: 1.421.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
Consignación anterior: 150.527 pesetas.
Aumentos: 135.000 pesetas.
Total: 285.527 pesetas.
6. Inversiones reales.
Consignación anterior: 4.235.129 pesetas.
Aumentos: 132.560 pesetas.
Total: 4.367.689 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Aumentos: 931.998 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nogal de las Huertas, 14 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Luis Pérez.

5519

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 8 de noviembre de 1988, el expediente de modificación de crédito del estado de gastos del Presupuesto General, por mayores ingresos recaudados, en el Presupuesto General del ejercicio 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el n.º 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 827.630 pesetas.
Total: 827.630 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 1.644.400 pesetas.
Total: 1.644.400 pesetas.
3. Intereses.
Anterior: 313.912 pesetas.
Total: 313.912 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
Anterior: 78.000 pesetas.
Total: 78.000 pesetas.

6. Inversiones reales.
Anterior: 1.234.000 pesetas.
Total: 1.234.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros.
Anterior: 1.224.378 pesetas.
Aumentos: 1.000.000 de pesetas.
Total: 2.224.378 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior: 5.322.320 pesetas.
Aumentos: 1.000.000 de pesetas.
Total: 6.322.320 pesetas.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
Reinoso de Cerrato, 10 de diciembre de 1988. — El Alcalde, J. M. Rodríguez.
5575

SOTO DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 14 de noviembre de 1988, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio 1987, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el artículo 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 2.246.148 pesetas.
Aumentos: 25.000 pesetas.
Total: 2.271.148 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 3.776.000 pesetas.
Aumentos: 685.000 pesetas.
Total: 4.461.000 pesetas.
 3. Intereses.
Anterior: 138.057 pesetas.
Total: 138.057 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior: 216.000 pesetas.
Aumentos: 200.000 pesetas.
Total: 416.000 pesetas.
 6. Inversiones reales.
Anterior: 1.775.000 pesetas.
Total: 1.775.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros.
Anterior: 644.429 pesetas.
Total: 644.429 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior: 8.795.634 pesetas.
Aumentos: 910.000 pesetas.
Total: 9.705.634 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soto de Cerrato, 14 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

5516

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1988, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don José María Carazo Royuela, la ejecución de la obra número 48, titulada "Urbanización de viales", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, en la cantidad de tres millones (3.000.000 de pesetas).

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Tariego de Cerrato, 12 de diciembre de 1988. — El Alcalde, F. González.

5509

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1988, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don José María Carazo Royuela, la ejecución de la obra número 213, titulada "Pavimentaciones en Tariego de Cerrato", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, en la cantidad de dos millones (2.000.000) de pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Tariego de Cerrato, 12 de diciembre de 1988. — El Alcalde, F. González.

5509

VILLALOBON

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno por medio de superávit, en el Presupuesto General ordinario del ejercicio de 1987.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto Legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Villalobón, 12 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

5498

VILLATURDE

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 3 de octubre 1988, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por R. D. 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 1.936.731 pesetas.
Aumentos: 75.000 pesetas.
Total: 2.011.731 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 1.370.726 pesetas.
Aumentos: 960.000 pesetas.
Total: 2.330.726 pesetas.
 4. Transferencias corrientes:
Anterior: 575.643 pesetas.
Total: 575.643 pesetas.
 6. Inversiones reales.
Anterior: 6.450.000 pesetas.
Aumentos: 465.000 pesetas.
Total: 6.915.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros.
Anterior: 411.250 pesetas.
Total: 411.250 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior 10.744.350 pesetas.
Aumentos: 1.500.000 pesetas.
Total: 12.244.350 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaturde, 12 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Pedro Marcos.

5522

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1988

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1988, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría. Intervención, durante cuyo plazo podrá presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades anumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villota del Páramo

5518

IMPRESA PROVINCIAL.—PALENCIA